FIMABIS

FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN

Número de expediente: AD 2019059.

Denominación: *"Contratación del servicio de Estudio de metabolómica: Caracterización de Lipoproteínas y glicoproteínas por RMN"* para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en lo sucesivo, **"FIMABIS"**).

Tipo de Contrato: Contrato de servicios.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento de contratación menor mediante adjudicación directa a favor de *Biosfer Teslab SL* conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, la **"LCSP"**), en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima cuarta y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

1. Objeto del Contrato:

El objeto del presente expediente de contratación menor lo constituye la necesidad que surge para FIMABIS de contratar el "Estudio de metabolómica: Caracterización de Lipoproteínas y glicoproteínas por RMN", ello a fin de llevar a cabo el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto de investigación al que la presente contratación sirve.

2. Justificación de la necesidad del contrato:

FIMABIS tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico.

Entre los fines fundacionales de la Fundación se encuentran la promoción de la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, poniéndose a disposición de los investigadores los medios con los que cuenta la Fundación para el correcto desarrollo y ejecución de actividades tanto investigadoras como formativas, así como a fin de que se transfieran a la sociedad los resultados obtenidos en forma de avances en el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

En el marco del desarrollo y de la correcta ejecución de la actividad descrita, FIMABIS precisa de la contratación del servicio consistente en la caracterización avanzada de suero sanguíneo para el perfilado de lipoproteínas basada en Resonancia Magnética Nuclear en dos dimensiones (DOSY-NMR); debido al carácter imprescindible que la contratación del referido

servicio ostenta a fin de garantizar el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto de investigación ISCIII17/01004; Proyecto al que la presente contratación sirve.

3. Justificación del procedimiento de adjudicación (artículo 118 LCSP):

El órgano de contratación de FIMABIS, en nombre y representación de IBIMA, en su condición de agente público de investigación acude y adjudica el presente contrato de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**).

Asimismo, el órgano de contratación de FIMABIS ha tenido en cuenta los últimos pronunciamientos emitidos por los diferentes órganos y Juntas consultivas, entre otros, el Informe 41/2017 y el Informe 42/2017, ambos de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, así como la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (en lo sucesivo, la **"OIReSCON"**) cuyas previsiones en relación a la obligatoriedad de solicitar tres (3) presupuestos carecen de obligatoriedad alguna para FIMABIS conforme a la reciente Circular 1/2019, de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, por la que viene a declarar la misma como *"obligatoria únicamente para las entidades del sector público dependientes o vinculadas a la Administración General del Estado*".

Sin perjuicio de lo anterior y pese a la inexistencia de obligación alguna para FIMABIS, en la presente contratación no se lleva a cabo la solicitud de las referidas tres (3) ofertas por ser BIOSFER TESLAB SL, el único licitador al que se le puede encomendar la ejecución del presente contrato de servicios, tal y como se acredita conforme al certificado de exclusividad que se Anexa al presente Informe de necesidad como **Documento nº 1**, cuyo tenor literal dispone que:

> *"(…) Certificado de exclusividad de la empresa BIOSFER TESLAB SL, B55617245, de prestación de servicios de caracterización avanzada de suero sanguíneo para el perfilado de lipoproteínas basada en Resonancia Magnética Nuclear en dos dimensiones (DOSY-NMR) tecnología patentada y única para el análisis del tamaño de las partículas de lipoproteínas de manera directa registrada como test Liposcale (CE). (…).*
>
> ***La empresa Biosfer Teslab certifica que es la única empresa en el mercado que actualmente ofrece el servicio de análisis basado en Resonancia Magnética Nuclear en dos dimensiones para la caracterización del número y el tamaño de las partículas lipoproteicas****".*

Que como consecuencia de lo anterior y conforme a la justificación aportada se considera conveniente, justificado y conforme a la legalidad aplicable la contratación del proveedor en los términos previstos en el presente expediente.

Expuesto lo anterior, el órgano de contratación atiende al certificado de exclusividad presentado para adjudicar el presente contrato a la empresa BIOSFER TESLAB SL, comprobando que, respecto del citado proveedor concurren todos y cada uno de los requisitos que *ex lege* se prevén en relación con la (i) capacidad, (ii) duración y (iii) cuantía del contrato.

4. **Valor estimado:**

Conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de TRECE MIL CIENTO CUATRO EUROS (13,104.00€), IVA excluido.

5. **Precio:**

TRECE MIL CIENTO CUATRO EUROS (13,104.00 €), IVA excluido, cantidad a la que, sumándole el importe correspondiente al IVA asciende a la suma total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (15.855,84), IVA Incluido.

6. **Empresa a la que se adjudica el contrato**:

BIOSFER TESLAB SL., CIF: B55617245,Av. Universitat 1, 43204 Reus . Tel. (+34) 676129966; 977071030, la cual, a fecha del presente informe no consta a FIMABIS que supere los límites establecidos en el artículo 118.3 de la LCSP.

7. **Plazo de duración:**

El plazo de duración inicial del contrato será de dos (2) meses a contar desde el día siguiente en el que el contratista recepcione la totalidad de las muestras.

8. **Justificación de que no se altera el objeto del contrato y se aplican las reglas generales de contratación:**

De conformidad con lo expuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, toda vez que no se han suscrito con el adjudicatario otros contratos de idéntica naturaleza que superen los límites previstos en el citado artículo durante el presente ejercicio presupuestario.

En Málaga, a 19 de noviembre de 2019.

Fdo. D. José Miguel Guzmán de Damas.

Gerente de FIMABIS